



Factura: 001-002-000023175



20160901026P04286

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901026P04286						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:25)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960499291	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	BJERRE REAL STEFANY GREYER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914011291	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOQ C.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-09-01-26-P04286**

**Factura No.: 001-002-000023175**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TOQ C.A.**

**OTORGADA POR: LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del GUAYAS, República del ECUADOR, hoy dieciséis de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR VIGÉSIMO SEXTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la Compañía TOQ C.A., el señor LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO, quien declara ser de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, de profesión INGENIERO, con domicilio en esta ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; y, la señorita BJERRE REAL STEFANY GREYTER, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, de ocupación EJECUTIVA, con domicilio en esta ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Los otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía y solicitan expresamente se incorpore a este instrumento una fotocopia debidamente certificada de las mismas; de igual forma autorizan de conformidad a

lo prescrito en el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de gestión de la Identidad y Datos Civiles el acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO	VENEZOLANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
BJERRE REAL STEFANY GREYTER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TOQ C.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

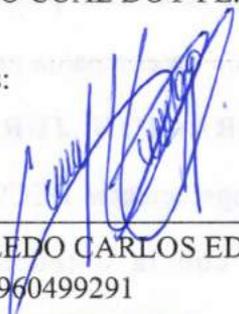
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO	600	600.0	600.0	0.0
BJERRE REAL STEFANY GREYTER	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

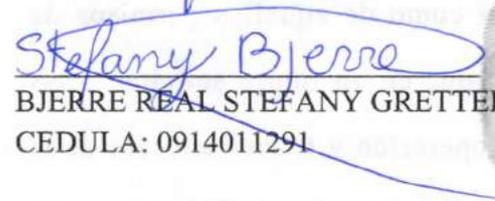
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BJERRE REAL STEFANY GREYTER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,

DE TODO LO CUAL DOY FE.

Firma Socios:

  
LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO  
CEDULA: 0960499291

  
BJERRE REAL STEFANY GREYTER  
CEDULA: 0914011291

Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ  
Identificacion: 0907534689

  
Firmado Digitalmente por: FRANCISCO  
MARCELO BRIONES JIMENEZ  
Hora oficial Ecuador: 16/09/2016 16:10


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 091401129-1

**BJERRE REAL STEFANY GREYTER**  
 GOBIERNO: GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 22 OCTUBRE 1987  
 FECHA DE NACIMIENTO: 013-A 0083 04860 F  
 REG. CIVIL: GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO / CONCEPCION / 1988



*Stefany Greyster*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3222  
 NACIONALIDAD: SOLTERO NO DACT

ESTUDIO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PROF. OCUP.

**CHRISTIAN BIERRE AVILES**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**NANCY REAL**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 DURAN 03/09/2007  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 03/09/2019  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1768455  
 Gys


 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 01 DE FEBRERO DEL 2014  
 091401129-1 005 - 0045

**BJERRE REAL STEFANY GREYTER**  
 GUAYAS SAMBORONDON  
 LA PUNTILLA / SATELITE  
 DUPLICADO USD 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007  
 3992474 31/10/2014 10:52:29

**3992474** /

IMP. IGM. sp

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
 5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la  
 fotocopia que antecede es igual al documento  
 presentado ante mí.

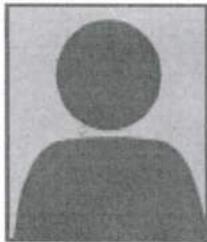
En: 01 fojas / 01 (es)  
 Guayaquil, a

*Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez*  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
 DE GUAYAQUIL





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0914011291

**Nombres del ciudadano:** BJERRE REAL STEFANY GREtter

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 22 DE OCTUBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CHRISTIAN BJERRE AVILES

**Nombres de la madre:** NANCY REAL

**Fecha de expedición:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ADRIANA SOFIA VALDEZ FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.15 16:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2934919




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT No. **096049929-1**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **Venezuela Caracas**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-26**  
 NACIONALIDAD **VENEZOLANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**      V232312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LINGG ALAMO OSCAR LUIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOLEDO GONZALO GIANINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2016-01-26**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-26**






DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
**5to. Art. 18 de la ley notarial** doy fé que la  
 fotocopia que antecede es igual al documento  
 presentado ante mí.  
 En: **01** fojas: **ún** (as)  
 Guayaquil, a:



**Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
 DE GUAYAQUIL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0960499291

Nombres del ciudadano: LINGG TOLEDO CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LINGG ALAMO OSCAR LUIS

Nombres de la madre: TOLEDO GONZALO GIANINA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ADRIANA SOFIA VALDEZ FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.16 11:31:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2943987



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.